



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 124/10

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 59/08, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que el artículo 15 de la mencionada norma establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que la Resolución CFE N° 18/07 aprobó el documento “Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria”, donde se establecen los datos básicos indispensables que debe contener la documentación educativa.

Que por medio de la Resolución CFE N° 53, este cuerpo encomendó al Ministerio de Educación de la Nación la elaboración de un proyecto de resguardo documental de títulos y certificaciones de estudios, que involucrara a todas las jurisdicciones del país.

Que la Resolución CFE N° 59 aprobó el “Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental”.

Que para evaluar las implementaciones citadas, se realizó un encuentro federal el día 27 de septiembre de este año, en el que participaron los representantes de las áreas de títulos de todas las jurisdicciones, y en donde se propuso realizar modificaciones a la Resolución CFE N° 59.

Que a fin de facilitar la destrucción de las planillas inutilizadas, anuladas y no utilizadas, resulta necesario que la misma se realice en las propias jurisdicciones, con la participación de un agente veedor de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios de la cartera educativa nacional.



Consejo Federal de Educación

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de la provincia de San Luis y un integrante del Consejo de Universidades por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXXII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las modificaciones al “Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental”, que como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las modificaciones aprobadas en el artículo anterior serán implementadas a partir de la serie 2009.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, el dictado de la normativa necesaria para instrumentar la implementación del “Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental” y la correspondiente a la instrumentación de las modificaciones aprobadas por la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 124/10



Anexo Resolución CFE Nº 124/10

Modifica anexo Resolución CFE Nº 59/08

Devolución y destrucción de planillas:

Planillas anuladas: las planillas se pueden anular por errores cometidos al completarse los datos de los cupones. El establecimiento deberá tomar registro de las planillas anuladas y las devolverá (toda la planilla) a la autoridad educativa de la jurisdicción correspondiente para su destrucción. Previamente, se deberá colocar la leyenda “ANULADO” en cada uno de los cupones.

Planillas inutilizadas: Las planillas se pueden inutilizar por defectos físicos o producto de deterioros en el proceso de emisión. El establecimiento deberá tomar registro de las planillas inutilizadas y devolverán las mismas (toda la planilla) a la autoridad educativa de la jurisdicción correspondiente para su destrucción, fijando previamente la leyenda “INUTILIZADO” en todos los cupones de la planilla.

De acuerdo a lo expuesto, los únicos cupones que se archivan como resguardo en el ámbito institucional, jurisdiccional y nacional, son los correspondientes a las planillas positivas.

Destrucción: La destrucción de las planillas no utilizadas (totalidad), anuladas (totalidad), y las inutilizadas (totalidad), se realizará en la propia jurisdicción, dentro de los ciento cincuenta días posteriores al último habilitado para la utilización de la serie correspondiente, en la fecha y por los medios que la jurisdicción y el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, arbitren, con la presencia en el acto de destrucción de un agente veedor de la citada dependencia. Esto implica que tales planillas no deberán remitirse al Ministerio de Educación de la Nación, quedando hasta el momento de destrucción bajo la guarda de la autoridad educativa de la jurisdicción.

Modelos de formularios:

Los modelos de solicitud de planillas, título, analítico, informe final, solicitud de pase y pase, establecidos en el Capítulo X del anexo, podrán ser modificados de acuerdo a los diseños de impresión de los mismos incorporados en el nuevo software de carga e impresión (Sistema Federal de Títulos 3.0), el que se implementará a partir de la serie 2010.